



MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución N° 1051

**POR LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR DE CAÑA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CONCEDIDA AL PARAGUAY POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).**

Asunción, 04 de Setiembre de 2019

**VISTO:** El Memorándum VMC/DGCE/DNNC/N° 0094 de fecha 06 de agosto de 2019, de la Dirección de Normas y Negociaciones Comerciales, remitido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual solicita la Resolución que determine la modalidad de distribución de la Cuota de Exportación de Azúcar de Caña de producción nacional concedida al Paraguay por la República de China (Taiwán): y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 5.932/2017 “Que aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán)”, en su Artículo 1° faculta al Ministerio de Industria y Comercio a distribuir los cupos para la exportación de azúcar a la República de China (Taiwán).

El Decreto N° 1.522/2019 “Por el cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a distribuir los cupos para la exportación de azúcar a la República de China (Taiwán), entre los ingenios azucareros”, y el Decreto N° 2147/ 2019 que lo modifica parcialmente.

La Decisión N° 3 del Comité Conjunto del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República del Paraguay y la República de China (Taiwán) por la cual se otorga una cuota anual de 50.000 toneladas métricas de azúcar en bruto y 10.000 toneladas métricas de azúcar refinado libre de aranceles a ser exportadas de la República del Paraguay a la República de China (Taiwán).

Que, es necesario contar con una reglamentación adecuada que determine de manera transparente y previsible la modalidad de la distribución de la cuota azucarera concedida al Paraguay por la República de China (Taiwán).

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 501 de fecha 27 de agosto de 2019, que transcrita en su parte conclusiva expresa: “...considerando la autorización expresa del Artículo 1° del

ES COPIA ORIGINAL  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Abog. Miguel Ángel Saucedo  
Secretario General



**POR LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR DE CAÑA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CONCEDIDA AL PARAGUAY POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).**

- 2 -

...//Decreto N° 1.522/2019 por la cual se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a distribuir los cupos para la exportación de azúcar a la República de China (Taiwán) entre los Ingenios Azucareros del país, y teniendo en cuenta la propuesta de reglamentación efectuada para dicha distribución por la Dirección General de Comercio Exterior, en su carácter de dependencia técnica institucional competente en dicho ámbito, esta Asesoría Legal no opone reparos a la formalización de la Resolución Ministerial...”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Determinar la modalidad de distribución siendo: primer llegado primer servido para la cuota azucarera concedida anualmente a nuestro país por la República de China (Taiwán), consistente en una cuota anual de 50.000 toneladas métricas de azúcar en bruto y 10.000 toneladas métricas de azúcar refinado.

Los cupos se otorgarán por cada operación de exportación, a los ingenios azucareros en las cantidades solicitadas a medida que presenten su solicitud en orden cronológico hasta completar la cuota anual.

**Artículo 2°.** Los beneficiarios de la cuota concedida a nuestro país por la República de China (Taiwán) para la exportación de azúcar de producción nacional, deberán ser industrias que elaboren el azúcar a partir de la caña de azúcar.

**Artículo 3°.** La autorización de los cupos de exportación estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones legales.

**Artículo 4°.** Establecer los requisitos que deberán ser exigidos para el otorgamiento de los cupos:

- a) Registro Industrial
- b) Certificado de cumplimiento tributario
- c) Planilla de aporte obrero patronal
- d) Licencia ambiental
- e) Factura comercial autenticada





MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución N° 1051-

**POR LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR DE CAÑA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CONCEDIDA AL PARAGUAY POR LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).**

- 3 -

**Artículo 6º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 7º.** Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar

*LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS*

*Ministra*



LRCC/MAS/gb

**Abog. Miguel Angel Salcedo**  
Secretario General